

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DEL
CATASTRO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Cabanillas del Campo, Siguenza, El Sotillo y Yunquera de Henares, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la

4512

publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial, del Catastro de Guadalajara, sita en Plaza del Jardinillo, nº 1, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Guadalajara, 19 de septiembre de 2011.—El Gerente Territorial de Guadalajara, Miguel Angel Sánchez Mayoral

4521

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino

Z.R. DE ESTREMERAS

INFORMACIÓN PÚBLICA
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA
PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan

las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable de Estremera durante el año 2011.

- Tarifa de utilización del agua para usuario de riego129,88 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua0,025975 €/m3

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable de Estremera, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de regulación de la Cabecera del Tajo en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Guadalajara y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Avda. de Portugal, 81, 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de agosto de 2011.— El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

4480

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 12 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, Antonio Caballero García.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
SALVADOR MARIN DAVID	03132694W	19201100000195	14.976,82	3%	15.426,12	19/11/2010 16/03/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	15.725,66		
				10%	16.474,50		
				20%	17.972,18		
MINAYA GOMEZ ADORACION	09034755X	19201100000360	66,21	3%	68,20	28/06/2011 30/08/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	69,52		
				10%	72,83		
				20%	79,45		
LOPEZ DIAZ JOSE MIGUEL	03114718N	19201100000197	4.132,80	3%	4.256,78	13/10/2010 30/12/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	4.339,44		
				10%	4.546,08		
				20%	4.959,36		
CORZO RODRIGUEZ SALVADOR	03144841M	19201100000233	135,66	3%	139,73	25/02/2011 28/02/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	142,44		
				10%	149,23		
				20%	162,79		
MILOS IRINA GEORGIANA	X8489418A	19201100000251	53,36	3%	54,96	29/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	56,03		
				10%	58,70		
				20%	64,03		
KHAN WAHEED	X4060192W	19201100000282	666,45	3%	686,44	01/11/2010 30/11/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
				5%	699,77		
				10%	733,10		
				20%	799,74		
MARINOV VELINOV VENTSISLAV	X5306392Q	19200900000910	2.951,76	3%	3.040,31	11/03/2009 10/07/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
				5%	3.099,35		
				10%	3.246,94		
				20%	3.542,11		
BAS GARRIDO FRANCISCO JOSE	03141460M	19201100000073	3.135,91	3%	3.229,99	29/08/2008 16/06/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	3.292,71		
				10%	3.449,50		
				20%	3.763,09		

4481

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá

la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 12 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, Antonio Caballero García.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
DRAGHICIU MARIANA ROXANA	X6528843V	19201100000321	142,00	3% 5% 10% 20%	146,26 149,10 156,20 170,40	22/10/2010 01/11/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
BUDICA ALINA STEFANIA	X8153594W	19201100000202	1.616,85	3% 5% 10% 20%	1.665,36 1.697,69 1.778,53 1.940,22	08/07/2009 17/11/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
NFONO MBOMIO SERAFINA	X8523011Q	19201100000174	56,80	3% 5% 10% 20%	58,50 59,64 62,48 68,16	27/01/2011 30/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BOUDIH SAID	X3716705C	19201100000168	127,80	3% 5% 10% 20%	131,63 134,19 140,58 153,36	22/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RIVAS FERNANDEZ ALFREDO	03122864Q	19201100000310	1.704,00	3% 5% 10% 20%	1.755,12 1.789,20 1.874,40 2.044,80	01/01/2011 30/04/2011	EXTINCION POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON ELDERECHO
ESSABAOUNI MAHMOUD	X2754720X	19201100000167	1.423,10	3% 5% 10% 20%	1.465,79 1.494,25 1.565,41 1.707,72	05/11/2008 09/03/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
OLIVENZA MARTINEZ SORAYA	02916694H	19201100000258	28,40	3% 5% 10% 20%	29,25 29,82 31,24 34,08	29/03/2011 30/03/2011	NO RENOVIACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
CARRASCO SOLA RICARDO	70165334Q	19201100000161	426,00	3% 5% 10% 20%	438,78 447,30 468,60 511,20	01/11/2010 30/11/2010	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO

4479

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que

se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n°2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 12 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, Antonio Caballero García.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
EL MAFTOUCHI RABIA	X2348235G	19201100000248	852,00	3%	877,56	01/02/2011 30/03/2011	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
				5%	894,60		
				10%	937,20		
				20%	1.022,40		

4520

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Organismo Autónomo Provincial de Gestión y Recaudación Tributarias de las Entidades Locales de Guadalajara

ANUNCIO COBRANZA TASAS

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

UNO.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 30 de

Septiembre y hasta el 30 de Noviembre (ambos inclusive) de 2011, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares, el primero para el contribuyente con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cualquier sucursal de las ENTIDADES COLABORADORAS siguientes:

- CAJASOL (GRUPO BANCA CIVICA)
- IBERCAJA
- CAJA RURAL DE TOLEDO
- SANTANDER CENTRAL HISPANO
- BANCO BILBAO-VIZCAYA (BBVA)
- CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)
- CAIXA DE GALICIA
- CAJA MADRID
- CAJA NAVARRA

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), BARRIOPEDRO (3%), COGOLLOR (3%), FONTANAR (3%), FUENTELVIEJO

(3%), GAJANEJOS (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), Y VIANA DE JADRAQUE (3%).

En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Organismo Autónomo de Recaudación o en cualquiera de las oficinas de la entidad gestora IBERCAJA, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

DOS.- Con carácter excepcional, en aquellos supuestos en que los respectivos ayuntamientos no hayan expuesto al público con anterioridad los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes aprobados, éstos quedarán expuestos al público en los consistorios y en el Organismo Autónomo de Recaudación para su examen y reclamación, en su caso, por los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

En estos casos, la exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 LGT), pudiendo interponerse en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento respectivo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

A todos los efectos el Organismo Autónomo de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax. 949 247509).

Guadalajara, 21 de septiembre de 2011.—La Gerente del OAP de Gestión y Recaudación de las Entidades Locales, M^a Jesús de Lucas Estremera.

C. MUNI	MUNICIPIO	C. TRI	NOMBRE DEL TRIBUTO	REMESA	PERIODO DEL	AL
19004	ALAMINOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19004	ALAMINOS	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19006	ALBALATE DE ZORITA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/09/11	30/11/11
19006	ALBALATE DE ZORITA	073	TRIBUTOS VARIOS	2	30/09/11	30/11/11
19011	ALCOLEA DEL PINAR	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19021	ALMOGUERA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19021	ALMOGUERA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19021	ALMOGUERA		CANALES	2	30/09/11	30/11/11
19031	ANGON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19031	ANGON	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19047	BAIDES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19047	BAIDES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/09/11	30/11/11
19047	BAIDES	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19048	BAÑOS DE TAJO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19048	BAÑOS DE TAJO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19050	BARRIOPEDRO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19050	BARRIOPEDRO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19052	BODERA LA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19053	BRIHUEGA-ENTIDAD ROMANCOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/09/11	30/11/11
19055	BUJALARO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19055	BUJALARO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19057	BUSTARES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19089	CIRUELOS DEL PINAR	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19090	COBETA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19091	COGOLLOR	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19091	COGOLLOR	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19098	COPERNAL	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19103	CHECA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19103	CHECA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19117	FONTANAR	073	TRIBUTOS VARIOS	2	30/09/11	30/11/11
19122	FUENTEELSAZ	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19122	FUENTEELSAZ	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19123	FUENTELVIEJO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19125	GAJANEJOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19132	HENCHE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19134	HERRERIA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19134	HERRERIA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19156	JADRAQUE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19169	MANTIEL	073	TRIBUTOS VARIOS	2	30/09/11	30/11/11
19171	MARCHAMALO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/09/11	30/11/11
19171	MARCHAMALO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19173	MATARRUBIA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19174	MATILLAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19174	MATILLAS	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19178	MEGINA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19182	MIERLA LA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19182	MIERLA LA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19183	MILMARCOS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19183	MILMARCOS	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19184	MILLANA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19190	MOLINA DE ARAGON	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19190	MOLINA DE ARAGON	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19190	MOLINA DE ARAGON	041	VADOS	2	30/09/11	30/11/11
19191	MONASTERIO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19196	MUDUEX	073	TRIBUTOS VARIOS	2	30/09/11	30/11/11
19202	OLMEDA DE JADRAQUE LA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19208	PALMACES DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19214	PEÑALEN	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19221	PIQUERAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19221	PIQUERAS	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19231	REBOLLOSA DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19231	REBOLLOSA DE JADRAQUE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19232	RECUENCO EL	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19234	RETIENDAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/09/11	30/11/11
19237	RILLO DE GALLO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19237	RILLO DE GALLO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19238	RIOFRIO DEL LLANO-ENT.CARDEÑOSA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19238	RIOFRIO DEL LLANO Y SANTAMERA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/09/11	30/11/11
19239	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/09/11	30/11/11
19243	RUEDA DE LA SIERRA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19243	RUEDA DE LA SIERRA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19249	SAN ANDRES DEL REY	042	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19257	SIGUENZA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/09/11	30/11/11
19257	SIGUENZA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	3	30/09/11	30/11/11
19264	TARAVILLA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19264	TARAVILLA	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19280	TORREJON DEL REY	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19281	TORREMOCHA DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19281	TORREMOCHA DE JADRAQUE	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19288	TORTUERO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19288	TORTUERO	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19288	TORTUERO	015	ALCANTARILLADO	2	30/09/11	30/11/11
19298	VALDEARENAS	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19298	VALDEARENAS	073	TRIBUTOS VARIOS	1	30/09/11	30/11/11
19299	VALDEAVELLANO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19304	VALDENUÑO-FERNANDEZ	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/09/11	30/11/11
19304	VALDENUÑO-FERNANDEZ	073	TRIBUTOS VARIOS	2	30/09/11	30/11/11
19308	VALFERMOSO DE TAJUNA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19309	VALHERMOSO	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11
19314	VIANA DE JADRAQUE	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/09/11	30/11/11
19326	YEBES	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	2	30/09/11	30/11/11
19326	YEBES	073	TRIBUTOS VARIOS	2	30/09/11	30/11/11
19706	MANCOMUNIDAD RIO GALLO	011	BASURAS	1	30/09/11	30/11/11
19712	MOLINA-ENT.CUBILLEJO DE LA SIERRA	042	TASA SUMINISTRO DE AGUA	1	30/09/11	30/11/11

4505

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sayatón**

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en la Plaza San Roque, número 6, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Sayatón.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*

- 1) *Dependencia:* Secretaría.
- 2) *Domicilio:* Plaza del Ayuntamiento, nº. 1.
- 3) *Localidad y código postal:* Sayatón. 19119.
- 4) *Teléfono:* 949 38 94 07.
- 5) *Fax:* 949 38 94 07.
- 6) *Correo electrónico:* sayaton@local.jccm.es.
- 7) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

2. Objeto del Contrato: Arrendamiento del inmueble sito en la Plaza San Roque, nº. 6 del municipio de Sayatón.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* ordinaria.
- b) *Procedimiento:* abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* importe anual ofrecido (hasta 4 puntos a la oferta más ventajosa económicamente).

4. Valor estimado del contrato: 3.000,00 euros anuales.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) *Importe:* 250,00 euros mensuales.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): no se exige.

Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) *Modalidad de presentación:* por correo, por fax o por medios electrónicos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

- 1. *Dependencia:* Secretaría.
- 2. *Domicilio:* Plaza del Ayuntamiento, nº. 1.
- 3. *Localidad y código postal:* Sayatón. 19119.
- 4. *Dirección electrónica:* sayaton@local.jccm.es

8. Apertura de ofertas:

- 1. *Dependencia:* Secretaría.
- 2. *Domicilio:* Plaza del Ayuntamiento, nº. 1.

3. *Localidad y código postal:* Sayatón. 19119.

d) *Fecha y hora:* primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

En Sayatón, a 7 de septiembre de 2011.— El Alcalde, Luis Escudero Sanz.

4513

Ayuntamiento de Pioz

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en este término municipal que la cobranza de los recibos por los conceptos de:

-**Tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua potable**, correspondiente al Tercer trimestre de 2011, se realizará desde el día 1 de octubre de 2011 hasta el día 30 de Noviembre inclusive, en el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Los pagos se pueden efectuar en :

-Cualquier Oficina de las Entidades colaboradoras, Caja Madrid y Caja Rural de Toledo, durante los días y horas hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido.

-En las Dependencias Municipales: de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 12:30 los sábados.

Los contribuyentes que no reciban los juegos de impresos pueden dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal para solicitarlos.

Transcurrido el plazo indicado e iniciado el periodo ejecutivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan, todo ello conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a la tasa publica por suministro de agua a domicilio 3º trimestre de 2011, expuestas al publico en las oficinas del Ayuntamiento, Plaza Mayor s/n, a los efectos de cobranza de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Contra la denegación expresa o tácita del anterior, se podrá plantear recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se aprueba la LJCA.

En Pioz a 13 de septiembre de 2011.—La 1º Teniente de Alcalde, Ana I. Rodríguez Rodríguez (P.S. Decreto 08/09/2011)

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Tasa ayuda a domicilio	Junio 2011	30-08-2011
Tasa recogida basura	2011	29-08-2011
Impuesto Actividades Económicas	2011	29-08-2011
Tasa entrada vehículos (vados)	2011	29-08-2011

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Tributo	Ejercicio	Inicio	Fin
Tasa ayuda a domicilio	Junio 2011	20-09-2011	21-11-2011
Tasa recogida basura	2011	20-09-2011	21-11-2011
Impuesto Actividades Económicas	2011	20-09-2011	21-11-2011
Tasa entrada vehículos (vados)	2011	20-09-2011	21-11-2011

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de LA CAIXA (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

A. Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo:

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición: ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 31 de agosto de 2011.-El Alcalde. PD, El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

ANUNCIO

4523

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 538-S de fecha 29 de agosto de 2011.

DECRETO

Denunciado: D. ADAM CONSTANTÍN

D.N.I.: X8732449-Q

Norma Infringida: Art. 9 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, 28 de febrero de 2007.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 6 de julio de 2011 fue recibida denuncia DAD-11-203, formulada por la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

<<“Realizando servicio de mercado se observa como Adam Constantín con N.I.E. X8732449-Q y domiciliado en C /Sánchez Preciado 27-4° B de Madrid, esta vendiendo artículos de juguetería que porta en una bolsa de plástico, ante este se solicita la identificación, licencia municipal y factura de los productos en venta, manifestando que carece de licencia municipal así como de factura de los productos por lo que se le procede al decomiso de la mercancía.

Que los hechos descritos con anterioridad pudieran considerarse infracción a la “Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente”, publicada en el BOP de Guadalajara con fecha 8 de agosto de 1994, según establecido en su artículo 20.5 siendo:

Falta Grave:

-Carecer de autorización Municipal correspondiente.

-Vender artículos cuya procedencia no puede ser fehacientemente justificada”.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificado en el artículo 20.5 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, 28 de febrero de 2007.

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros de conformidad con el Art. 20.6 de la Ordenanza citada.

Las faltas graves comportarán, además de la caducidad de la autorización, la declaración de Inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011

RESUELVE

Primero: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SVFEP/09/11 a D. Adam Constantín, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 20.5 de la Ordenanza citada.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

Tercero: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Cuarto: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación al inculpa-do con indicación de los recursos que procedan.

Sexto: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de agosto de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 15 de septiembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4524

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo

n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 537-S de fecha 29 de agosto de 2011.

DECRETO

Denunciado: D. MANUEL RAMOS VARGAS

D.N.I.: 52884271-A

Norma Infringida: Art. 9 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, 28 de febrero de 2007.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento : Ordinario

Resultando que en fecha 25 de mayo de 2011 fue recibida denuncia DAD-11-109, formulada por la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que en el ejercicio de las labores que les son propias, y de conformidad con la ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, en vigor desde el día 27 de julio de 1994, observaron como D. Manuel Ramos Vargas, , con D.N.I. 52.884.271-A, nacido el 09-06-78 en Salamanca, con dirección en C /Mirador del Ave 19 en el Barrio de Entrevías (Madrid), realizaba ventas sin la concesión de la pertinente autorización municipal.>>

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificado en el artículo 20.5 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros de conformidad con el Art. 20.6 de la Ordenanza citada.

Las faltas graves comportarán, además de la caducidad de la autorización, la declaración de Inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011

RESUELVE

Primero: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SVFEP/08/11 a D. Manuel Ramos Vargas, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 20.5 de la Ordenanza citada.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz,, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

Tercero: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Cuarto: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación al inculpado con indicación de los recursos que procedan.

Sexto: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de agosto de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 15 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4525

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 527-S de fecha 29 de agosto de 2011.

DECRETO

Esta Alcaldía, mediante informe de la Policía Local, de fecha 22 de abril de 2011 (Ref.: DAD-11-099), ha tenido conocimiento de que el cumplimiento de la calidad

acústica, en la C/ Río Sorbe, 2-2ªB, de esta localidad, ha sido infringido, según el nivel de ruido permitido por la ordenanza municipal.

RESULTANDO: Que los hechos arriba expuestos pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve, según lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009. (Art. 12. Comportamiento de los ciudadanos: La producción de ruidos y/o vibraciones por encima de los límites que exige la presente Ordenanza no tendrá la consideración de actividades domésticas o comportamientos vecinales tolerables. En concreto, no se consideran actividades vecinales tolerables: gritar, vociferar o emplear un tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas, los aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio, televisión y otro tipo de electrodomésticos susceptibles de producir ruido. Se consideran especialmente gravosos los citados comportamientos cuando tengan lugar entre las 22.00 y las 8.00 horas)

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 1.500 euros, de conformidad con el art. 46 de la Ordenanza citada.

RESULTANDO: Que esta Alcaldía es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y el 29.2 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SRU/12/11, contra D. Noureddine Talli, con Pasaporte. n° MA X194430, como titular de la vivienda anteriormente referenciada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se califica la infracción como leve de conformidad con el art. 44 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

TERCERO: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

CUARTO: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD

1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

QUINTO: Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEXTO: Que se de traslado de este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SÉPTIMO: Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de agosto de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 15 de septiembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4517

Ayuntamiento de Auñón

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido por este Ayuntamiento a practicar notificación personal y preceptiva de resolución recaída en el expediente de contratación con referencia COT 02/2011 CPV77600000-6, a D.MIGUEL TAULER ROMERO, en su último domicilio conocido y señalado por el mismo a efectos de notificaciones.

Habiéndose intentado la notificación sin que se haya podido practicar o llevar a efecto, en base a lo prevenido en el Art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992 se procede a

publicar el contenido íntegro de la notificación cursada, la cual se reproduce en ANEXO, mediante exposición del presente EDICTO en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Madrid, por ser la localidad de su último domicilio conocido, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dejando constancia de que el plazo para que el interesado pueda ejercer el derecho a la interposición de los recursos que se indican en la notificación, se entenderá iniciado con efectos desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente Edicto.

ANEXO: CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2.011, aprobatoria de la adjudicación del contrato de arrendamiento de aprovechamiento cinegético Coto de Caza GU-10868, del tenor literal siguiente:

“ Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 17-06-2011 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación del contrato de arrendamiento de aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU10868, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

Visto que con fecha 24-06-2011 se publicó Anuncio de Licitación por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 14-07-2011 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el mejor precio, realizó propuesta de adjudicación a favor de D.MIGUEL TAULER ROMERO.

Con fecha 18-07-2011, por el Pleno del Ayuntamiento se adoptó acuerdo para clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. D. MIGUEL TAULER ROMERO.

Precio: 36.006,00 euros, más 6.481,08 euros de IV.A.

2. D. JUAN LUIS SÁEZ RIVERA.

Precio: 35.005,00 euros, más 6.300,90 euros de IV.A.

3. EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA ANGUIX, S.L.

Precio: 19.000,00 euros, más 3.420,00 euros de IV.A.

Con fecha 28-07-2011 el órgano de contratación requirió a D.MIGUEL TAULER ROMERO, licitador al que corresponde la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de aportar documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles otorgado al efecto a este licitador, se comprueba que dicha documentación no ha sido aportada ante este Ayuntamiento en tiempo y forma, por lo que se considera que ha retirado su oferta, al amparo de lo establecido en el Artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Seguidamente, con fecha 11-08-2011 el órgano de contratación requirió a D.JUAN LUIS SÁEZ RIVERA, licitador que figura en el siguiente orden de clasificación de las ofertas, al objeto de que aportase la citada documentación en idéntico plazo de diez días hábiles, sin que esta circunstancia llegara tampoco a verificarse, toda vez que por el interesado se ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 18 de agosto de 2011, escrito-comunicación en el que manifiesta que queda retirada su oferta para la adjudicación del Coto de Caza GU-10868, alegando motivos personales (Documento con Registro de Entrada nº 494).

Por último, con la misma fecha de 18 de agosto de 2.011 se efectuó idéntico requerimiento al licitador clasificado en tercer lugar, EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA ANGUIX, S.L., que con fecha 19-08-2011 acredita haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.750,00 Euros, así como los documentos justificativos exigidos, expedidos por la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Examinada la documentación que acompaña el expediente, visto el informe de Secretaría, y previa delegación por parte del Pleno en la Alcaldía para la realización de los actos y trámites relacionados con la adjudicación definitiva del contrato, adoptada en base a lo dispuesto en el Art.22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante acuerdo plenario de fecha 18-07-2011,

HE RESUELTO :

PRIMERO.- Adjudicar a EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA ANGUIX, S.L., el contrato de arrendamiento de aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU10868, tramitado por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio; expediente aprobado por acuerdo plenario de fecha 17-06-2011, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de junio de 2011 con el número 75 y en el Perfil de Contratante.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los candidatos y licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente, publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

TERCERO.- Notificar a EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA ANGUIX,S.L. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Auñón, el próximo día 22 de agosto de 2.011 a las 13:00 horas.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato de aprovechamiento cinegético, en el Perfil de Contratante.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución, en la próxima sesión ordinaria que se celebre. “

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de AUÑÓN, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Firmado por el Secretario, Pedro V.Romero Tomico, el 19 de agosto de 2011.

En Auñón, a 15 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Máximo Santos Dorado

4528

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2011, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Casar a 19 de septiembre de 2011.—El Alcalde. Pablo Sanz Pérez

4522

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de julio de 2011, aprobó la Ordenanza Reguladora de las Normas para la Instalación de Puestos y Atracciones de Feria, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el Tablón y Página Web Municipal y se publicó en el B.O.P. n° 93 de 5 de agosto de 2011, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles no se presentaron reclamaciones, por lo que queda definitivo.

En el anexo se transcribe el contenido íntegro de la Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los propios acuerdos, con la advertencia de que contra los presentes acuerdos y resoluciones, que agotan la vía administrativa conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, las personas legitimadas conforme al artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Alovera, a 20 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.-

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA Y SIMILARES

PREÁMBULO

El crecimiento de Alovera trae como consecuencia el crecimiento de los servicios y aquellas manifestaciones en las que el tamaño de la población así lo justifican. Es el caso de los puestos y atracciones que, con motivo de las fiestas patronales, se instalan en Alovera. El aumento de los puestos y atracciones hace necesario regular su instalación a fin de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia que deben regir toda actuación municipal.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.-

Las presentes normas regularán la instalación de puestos, atracciones de feria y similares durante el desarrollo de las fiestas populares o patronales que se celebren en el municipio de Alovera, así como durante los eventos puntuales en los que el Ayuntamiento considere oportuna la instalación de estos elementos.

Las presentes normas no serán de aplicación a los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario organizadas por el propio Ayuntamiento con motivo de fiestas, verbenas u otros eventos populares, con independencia de la titularidad del establecimiento o espacio abierto al público donde se llevan a cabo.

NORMAS GENERALES

Artículo 2.-

El Ayuntamiento determinará, en cada ocasión, los espacios públicos en los que se permitirá la instalación de puestos y atracciones de feria.

Artículo 3.-

Las solicitudes para la instalación de puestos o atracciones de feria se presentarán en el registro municipal conforme al modelo de solicitud del artículo 22, acompañado de toda la documentación exigida, al menos un mes antes de la fecha de instalación.

Artículo 4.-

La instalación de puestos y atracciones de feria requerirá autorización municipal expresa, que, en el caso de atracciones se emitirá una vez se haya realizado el montaje y presentado el certificado del mismo.

Esta autorización se referirá solamente a la ocupación de terreno, siendo por cuenta de los titulares, las instalaciones y consumos de luz, agua, y demás suministros.

Artículo 5.-

La limpieza de la zona será responsabilidad de cada titular de la autorización, colaborando en todo momento con los servicios municipales. Queda totalmente prohibido el vertido de sustancias grasas, basuras y cualquier otro residuo sólido o líquido que produzca molestias en la zona. El Ayuntamiento tomará las medidas sancionadoras oportunas contra los infractores de estas normas. Una vez finalizadas las fiestas, deberán dejar el espacio que ocupen en el mismo estado de limpieza que le encontraron.

Artículo 6.-

Los puestos y atracciones se instalarán en los lugares que especifique el Ayuntamiento y bajo las indicaciones de la Policía Local. Una vez adjudicado el lugar, éste será inamovible, debiendo ocupar exclusivamente el espacio que se señale y los metros autorizados.

La autorización, no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial que no se corresponda, autorizando sólo a instalarse el tiempo estipulado en la solicitud.

Artículo 7.-

En la zona de feria y en la que así considere el Ayuntamiento, NO se podrán instalar camiones, remolques, caravanas, ni ningún otro vehículo que no sea la atracción propiamente dicha.

Los camiones, remolques y caravanas serán colocados en las zonas que se les indique, siempre bajo las indicaciones y supervisión de la Policía Local.

Artículo 8.-

En las zonas de ubicación de caravanas se tendrá especial cuidado con la higiene y seguridad, reservándose el Ayuntamiento el derecho de supervisión y sanción, llegándose, si fuere necesario, a la expulsión de la feria.

DE LOS PUESTOS DE VENTA

Artículo 9.-

Además de los propios puestos de venta de productos o servicios, tanto alimenticios como de carácter general, se consideran puestos de venta los bares, tómbolas, casetas de tiro y similares; siempre que no se trate de estructuras con presencia de público en su interior, en cuyo caso se tratarán como atracciones.

Como ejemplo de lo anterior se pueden citar las carpas o similares.

Artículo 10.-

Los puestos de venta serán desmontables, no pudiendo anclarse al suelo excepto en zonas de tierra y previa consulta a los servicios técnicos municipales.

Asimismo, estos puestos podrán consistir en vehículos o remolques adaptados para ello, los cuales deberán disponer de la documentación en regla.

Artículo 11.-

Los puestos de productos alimenticios estarán obligados a disponer de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento de mercancías, dotadas de parasoles y protectores que eviten el contacto directo de sus productos con el público, debiendo estar separados, los mismos, del suelo la distancia que se fije en la legislación vigente.

DE LAS ATRACCIONES DE FERIA

Artículo 12.-

Además de las propias atracciones de feria, ya sean mecánicas o no, se consideran atracciones las barracas, espectáculos circenses, teatrales o similares, y en general, cualquier estructura con presencia de público en su interior.

Artículo 13.-

Las atracciones serán desmontables, no pudiendo anclarse al suelo excepto en zonas de tierra y previa consulta a los servicios técnicos municipales.

Artículo 14.-

Las tareas de montaje, desmontaje y funcionamiento diario deberán realizarse dentro de las normas de seguridad e higiene convenientes, siendo responsabilidad

de los propietarios de la atracción cualquier daño que se produzca a terceros.

Artículo 15.-

Deberán contar con los permisos y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de las atracciones e instalaciones complementarias, los cuales deberán presentar al hacer la solicitud de autorización.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.-

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones concedidas, y de cuanto se dispone en las presentes normas.

Artículo 17.-

Las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 18.-

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta de las mismas a las autoridades correspondientes.

Artículo 19.-

Se consideran faltas leves:

- a) Incumplimiento de horario.
- b) Colocación de mercancías en el exterior o fuera del perímetro del puesto.
- c) Desobediencia a la Policía Local, cuando no perturben gravemente el funcionamiento de la feria.
- d) Provocar discusiones o altercados leves.

Se consideran faltas graves:

- a) La reiteración de cualquier falta leve
- b) La venta de productos distintos a los autorizados, o la instalación de atracciones distintas a las autorizadas.
- c) La instalación del puesto o atracción en lugar no autorizado.
- d) La instalación de un puesto o atracción sin autorización
- e) Ejercer la actividad por persona distinta a la autorizada.
- f) El impago de la tasa correspondiente.
- g) No exhibir la autorización municipal a requerimiento de la Autoridad que lo solicite
- h) Provocar altercados e incidentes dentro del recinto de la feria.
- i) Falta de respeto a los agentes de la Policía Local.
- j) Falta de ornato y limpieza del puesto y entorno.

Se consideran faltas muy graves:

- a) La reiteración de cualquier falta grave.
- b) La desobediencia reiterada a Inspectores y gentes de la Autoridad.
- c) La venta de productos alimenticios no autorizados
- d) El fraude en la cantidad, calidad, peso y precio del producto.
- e) Las infracciones en materia sanitaria.

f) Ocasionar daños en el pavimento o las instalaciones del recinto ferial.

Artículo 20.-

1. Las infracciones serán calificadas como muy graves, graves o leves.

2. Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

- a. por infracciones leves, multas de hasta 750 euros.
- b. por infracciones graves, multa de 750,01 a 1.500 euros, aviso de suspensión de licencia o rescate de la concesión.

c. Por infracciones muy graves de 1.500,01 a 3.000 euros, y en su caso, anulación de la licencia o rescate de la concesión.

3. La multa será compatible con la adopción de otras medidas cuando se den comportamientos o actividades que funcionen sin autorización o en condiciones diferentes a las establecidas en la misma.

4. No tendrá carácter de sanción la clausura o el cierre, la inmovilización, la descomposición o el desmantelamiento de instalaciones que no tengan autorización, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos legales exigidos.

5. Para ejercer nuevamente la actividad será indispensable encontrarse en posesión de la autorización que la ampare.

Artículo 21.-

Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

MODELO DE SOLICITUD**Artículo 22.-****SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

C.I.F./ D.N.I. / N.I.E.....NACIONALIDAD

DOMICILIO

REPRESENTADO POR.....

D.N.I.- N.I.E.....TELEFONOS.....

EXPONE:

Que para las próximas fiestas que se celebrarán en esa localidad, los próximos días:

Fecha Instalación: Fecha Desmontaje.....

desea instalar los siguientes puestos y atracciones de feria:

1°.- NOMBRE:

MEDIDAS: Largomts. Ancho mts.

ACTIVIDAD/TIPO DE ATRACCIÓN:

2°.- NOMBRE:

MEDIDAS: Largomts. Ancho mts.

ACTIVIDAD/TIPO DE ATRACCIÓN:

3°.- NOMBRE.....

MEDIDAS: Largomts. Ancho mts.

ACTIVIDAD/TIPO DE ATRACCIÓN:

OBSERVACIONES:

SOLICITA:

Que previos los trámites que haya lugar me sea concedida AUTORIZACIÓN MUNICIPAL para la instalación de la anteriormente citado.

Adjunto a la presente:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos (para bares y puestos de alimentos).
- Fotocopia compulsada de la Póliza de Seguro de R.C..(Incluidas condiciones particulares), con una
- Certificado de Montaje, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (para atracciones, se presentara una vez montada la atracción y siempre antes de su puesta en funcionamiento).
- Resguardo de pago de las tasas y/o fianzas correspondientes, conforme a las ordenanzas fiscales.

NOTA.- Esta solicitud debidamente cumplimentada se presentará con al menos un mes de antelación de la fecha de las fiestas.

En Alovera, a de de

EL SOLICITANTE,

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Ayuntamiento de Sacedón

4529

EDICTO

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 13 de septiembre del 2011, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio del 2011, se dispuso:

Primero.- Aprobar el Padrón contributivo del año 2011 del Tributo Municipal que se relaciona:

-Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Segundo.- Exponer al público dicho Padrón por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de este Impuesto, tendrá lugar desde el día 20 de septiembre del 2011 hasta el 21 de noviembre del 2011.

La exposición de este Padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 15 de septiembre del 2011.-El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

Ayuntamiento de Durón

4530

BASES DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE ACCION LOCAL DE EMPLEO 2011

PRIMERA: El objeto de las presentes bases es la regulación del sistema de selección de una trabajadora para la ejecución del Proyecto "Limpieza viaria y mantenimiento de instalaciones públicas", mediante concurso, en régimen laboral de duración determinada de interés social, por obra o servicio, periodo de dos meses no prorrogables y jornada completa.

A la presente selección le será de aplicación las Bases Reguladoras del Plan integrado de Empleo recogidas en la Orden de 09 de noviembre de 2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, la Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 781/86 por el

que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA: El contrato a celebrar será de obra o servicio determinado por período improrrogable de dos meses, a jornada completa.

TERCERA. Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14ª de la Orden de 09 de noviembre de 2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se regula el Plan de Acción Local y Autonómica de Empleo en colaboración con las Entidades Locales de Castilla La Mancha, con apoyo del Fondo Social Europeo.

No se abonarán gastos de desplazamiento en caso de que el trabajador procediere de otro municipio.

CUARTA: Para formar parte del proceso de selección se deben reunir los siguientes requisitos.

a) Tener más de veinticinco años y menos de sesenta y cinco años, si bien se exceptúa el caso de candidatos con cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales (Base 12ª de la Orden).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse en causa de incompatibilidad o inhabilitación.

d) Figurar inscrito en las oficinas del SEPECAM como demandante de empleo tanto en el momento de la selección como en el de la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación, y siempre que exista informe favorable de los Servicios Sociales.

QUINTO: El sistema de selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección constituida conforme a la Base 20ª de la orden de 09 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden,

A) Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género acreditándolo mediante informe de los servicios sociales.

En segundo lugar se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

B) Situación Socio laboral:

1) Personas que no perciban prestación alguna y que tengan cargas familiares:8 puntos

2) Persona que no perciban prestación alguna y que no tengan cargas familiares:4 puntos.

3) Persona que perciban PRODI o prestación similar y tengan cargas familiares:6 puntos.

4) Persona que perciban PRODI o prestación similar y no tengan cargas familiares:3 puntos.

5) Personas que perciban subsidio de desempleo y con cargas familiares:8 puntos.

6) Personas que perciban subsidio de desempleo y que no tengan cargas familiares: 2 puntos.

7) Persona que perciban prestación contributiva y tengan cargas familiares:2 puntos.

8) Personas que perciban prestación contributiva y no tengan cargas familiares:0 puntos.

C) Empadronamiento en el Municipio de Durón:10 puntos.

Este mérito se acreditará mediante documento emitido por el SEPECAM, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, y fecha de inscripción.

Son cargas familiares: tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad o menores acogidos. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia.

En caso de empate éste se dirimirá otorgando la preferencia a aquel aspirante que tenga una mayor antigüedad en la inscripción como desempleado. De persistir el empate tendrá preferencia, el aspirante de mayor edad

SEPTIMA: Los interesados en participar en dicha selección podrán presentar las solicitudes, por los medios legalmente aceptados, ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: Las presentes bases y convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de noviembre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias sobre efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Durón, 21 de septiembre de 2011.—El Alcalde, rubricado.

4519

Mancomunidad de Municipios de Entrepeñas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Junio de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Budia a 20 de septiembre de 2011.—La Presidenta, Ana M^a Sánchez García

4466

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0101224

N28150

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 0000969/2010-2

Demandante/s: Nicolae Florin Clipici

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tu Llave Global Services S.L. y Otra

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Pilar Huelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HA-GO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000969/2010-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Nicolae Florin Clipici contra la empresa Tu Llave Global Services SL y otra, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0101224

N02050

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 0000969/2010-2

Demandante/s: Nicolae Florin Clipici

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: UTE DGU (Tecnival Sedes Obras y Servicios, Asfaltos Vicálvaro, Peyber H. Coreli), Tu Llave Global Services S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiséis de mayo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Nicolae Florin Clipici ha presentado demanda de frente a UTE DGU (Tecnival Sedes Obras y Servicios, Asfaltos Vicálvaro, Peyber H. Coreli), Tu Llave Global Services S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 11/10/2011 a las 10:05 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, Edif Servicios Múltiples Planta Primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 11 de octubre de 2011, a las 10,05 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 11/10/2011 a las 10:15 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el, segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía 1° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2° Otrosí: Confesión Judicial como se pide. Documental, como se pide. Testifical, se tiene por hecha la manifestación, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE DGU (Tecnival Sedes Obras y Servicios, Asfaltos Vicálvaro Peyber H. Coreli), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4467

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0102066

N28150

N° Autos: Seguridad Social 0000633/2010.2-R

Demandante/s: Amar Ziti

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Abdelkader Midar, Inss y Tgss, Mateps Asepeyo

Abogado/a: Letrado Seguridad Social

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000633/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Amar Ziti contra la empresa Abdelkader Midar, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO:

1°/ Estimo la demanda de D. Amar Ziti, en reclamación de grado de incapacidad permanente absoluta, siendo demandados Abdelkader Midar, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, INSS y TGSS y declaro que la parte demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo, con derecho a pensión del 100% de la base reguladora de 1.300,70 € mensuales con derecho a las mejoras y revalorizaciones pertinentes, y con efectos económicos desde 11/05/2010.

2°/ Condeno a Abdelkader Midar, como responsable directo, pasar por los efectos de la anterior declaración y abonar a la parte demandante la pensión a que se refiere el ordinal precedente, previa a la correspondiente capitalización en TGSS, y a Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a

anticipar el importe de la referida pensión. Condeno subsidiariamente a INSS y a TGSS.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkader Midar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de 2011.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4468

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 0000363/2009.5-R, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. George Cracium contra la empresa Pavimentos Elevados Registrables, S.L. (Pavelerg S.L.), sobre Ordinario, se ha dictado providencia de firmeza, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Según copia que se adjunta”.

N.I.G. 19130 44 4 2009 0100512
38500

N° Autos: Demanda 0000363/2009

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Georghe Cracium

Demandado/s: Pavimentos Elevados Registrables, S.L. (Pavelerg S.L.)

DILIGENCIA.- En Guadalajara, a doce de enero de dos mil once.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que por ninguna de las partes se ha anunciado Recurso de Suplicación frente a la Sentencia dictada en los presentes autos, habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde que se notificó a las partes.

Paso a dar cuenta a S.S^a., doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D./D^a. Jesús González Velasco.

En Guadalajara, a doce de enero de dos mil once.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interpo-

sición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado, en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 60 0363 09. Por la parte recurrente, en su caso, deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de de noviembre).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez El/La Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Elevados Registrables, S.L. (Pavelerg S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a uno de septiembre de dos mil once.— El Secretario Judicial, rubricado.

4469

NIG: 19130 44 4 2010 0100037

N° Autos: Despido/Ceses en general 0001091/2010-M

Demandante/s: Ghardini El

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Apromonsa, Fondo de Garantía Salarial, La Administración Concursal de Distribuidora Arriacense, S.A., Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro, S.L., Aonia Centros de Negocios, S.L., Bame Inmo, S.L., José Luis Martínez Leal, Alvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Proyecta Contratas y Desarrollos, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Pilar Huelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 0001091/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Ghardini El contra la empresa Apromonsa, Fondo de Garantía Salarial, La Administración Concursal de Distribuidora Arriacense, S.A., Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro, S.L., Aonia Centros de Negocios, S.L., Bame Inmo, S.L., José Luis Martínez Leal, Alvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Proyecta Contratas y Desarrollos, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda por despido interpuesta por D. Mohamed El Ghardini en cuanto que dirigida contra Proyecta Desarrollo, Sostenibilidad y Futuro, S.L., (también denominada Proyecta Contratas y Desarrollos, S.L.) declaro que el cese operado en fecha 1.12.2010, constituye un Despido Improcedente, y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o le indemnice en la cuantía de 15.566,02 euros; y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde el 1.12.2010 hasta la fecha de notificación de la presente ambos inclusive, a razón de 41,93 euros diarios.

Debo absolver y absuelvo a la empresa codemandada Bame Inmo, S.L., Apromon, S.A., Aonia Centros de Negocios, S.L., Distribuidora Arriacense, S.A., y la Administración Concursal de los pedimentos en su contra, al igual de las personas físicas, por desistimiento, D. José Luis Martínez Leal, Dª Patricia Martínez Poyo, y D. Alvaro Martínez Poyo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apromonsa, Proyecta, Contratas y Desarrollos S.L., José Luis Martínez Leal, Patricia Martínez Poyo y Aonia Centros de Negocios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4470

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100288

N° Autos: *Despido/Ceses en general 0001092/2010-M*

Demandante/s: Alfonso Rodríguez Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Apromonsa, Bame Inmo S.L., Administración Concursal de Distribuidora Arriacense S.A., Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro S.L., Proyecta, Contratas y Desarrollos S.L., José Luis Martínez Leal, Alvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Aonia Centros de Negocios S.L., Fogasa,

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en General 0001092/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Alfonso Rodríguez Fernández contra la empresa Apromonsa, Bame Inmo S.L., Administración Concursal de Distribuidora Arriacense S.A., Proyecta, Desarrollos, Sostenibilidad y Futuro S.L., Proyecta, Contratas y Desarrollos S.L., José Luis Martínez Leal, Alvaro Martínez Poyo, Patricia Martínez Poyo, Aonia Centros de Negocios S.L., Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda por despido interpuesta por D. Alfonso Rodríguez Fernández en cuanto que dirigida contra Proyecta Desarrollo, Sostenibilidad y Futuro, S.L., (también denominada Proyecta Contratas y Desarrollos, S.L.) declaro que el cese operado en fecha 1.12.2010, constituye un Despido Improcedente, y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o le indemnice en la cuantía de 31.701,38 euros; y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde el 1.12.2010 hasta la fecha de notificación de la presente ambos inclusive, a razón de 45,45 euros diarios.

Debo absolver y absuelvo a la empresa codemandada Bame Inmo, S.L., Apromon, S.A., Aonia Centros de Negocios, S.L., Distribuidora Arriacense, S.A., y la Administración Concursal de los pedimentos en su contra, al igual de las personas físicas, por desistimiento, D. José Luis Martínez Leal, Dª Patricia Martínez Poyo, y D. Alvaro Martínez Poyo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apromonsa, Proyecta, Contratas y Desarrollos S.L., José Luis Martínez Leal, Patricia Martínez Poyo y Aonia Centros de Negocios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4471

NIG: 19130 44 4 2011 0201405

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0001009 /2010-L

Demandante/s: *Fundación Laboral de la Construcción*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: *Rehabilitaciones de Espacios Límite, S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por Resolución dictada en este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Rehabilitaciones de Espacios Límite, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n° 1009/2010-L se ha acordado citar a Rehabilitaciones de Espacios Límite, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 14/11/2011 a las 9,00 horas, y el mismo día a las 9,05 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en

calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de la empresa Rehabilitaciones de Espacios Límite, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a cinco de septiembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.